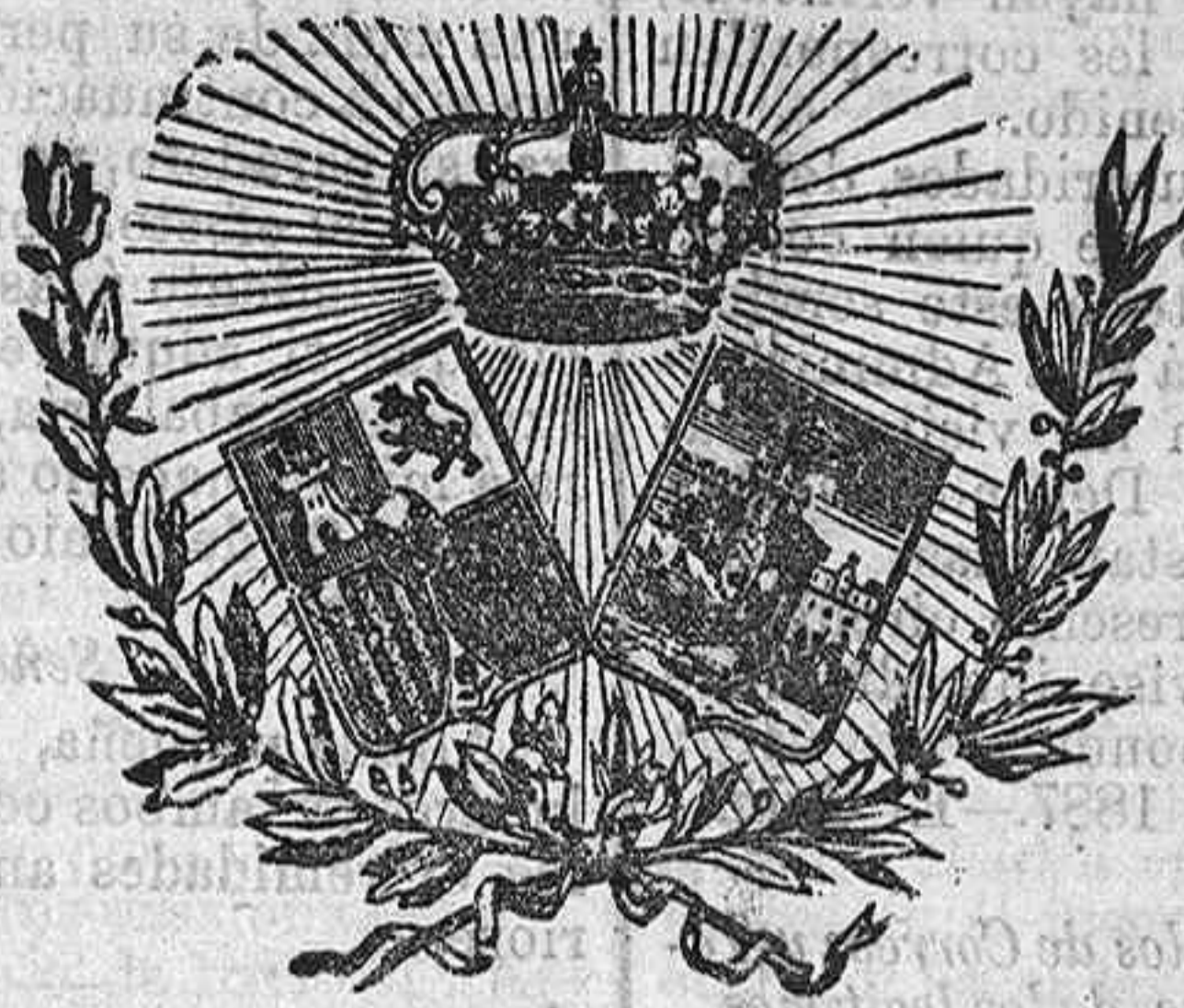


**PUNTO DE SUSCRICION.**

EN GUADALAJARA: Impren-  
ta provincial.

La correspondencia se dirigi-  
rá al Administrador, franca de  
porte.



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes. ....	1 peseta
Tres id. ....	3 —
Seis id. ....	6 —
Un año. ....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**Gobierno civil de la provincia.**

Circular núm. 39.

D. Gregorio de Mijares, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y de acuerdo en un todo con el informe del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, he tenido á bien autorizar á D. Octavio Pierart, vecino de Hiendelaencina, para que pueda utilizar las aguas del río Bornoba, por medio de seis presas y los canales correspondientes entre la fábrica "La Oportuna," y el molino de Zarzuela, entendiéndose que esta concesión es sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad y como ampliación á la concesión hecha á dicho interesado en 2 de Julio de 1883.

Guadalajara 24 de Junio de 1887.

El Gobernador,

GREGORIO DE MIJARES

**Delegación de Hacienda de la provincia.**

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

Renta del Timbre del Estado.—Circular.

La Dirección general de Rentas Estancadas se ha servido dirigir al Ilmo Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la siguiente circular:

«Dirección general de Rentas Estancadas.—Circular sobre las diferencias que distinguen los sellos falsos de correos y telégrafos de 4 y 10 pesetas, de los legítimos, y disposiciones para evitar su circulación. Habiendo sido cañificados de falsos por los grabadores de la Fábrica Nacional del Timbre varios sellos de correos y telégrafos de 4 y 10 pesetas, presentados en dicho establecimiento para pago de derechos de Timbre, este Centro Directivo, con el fin de evitar la circulación de efectos de ilegítima procedencia, ha acordado ponerlo en conocimiento de V. S. consiguando á continuación las diferencias que distinguen aquellos de los legítimos, y encargarle que inmediatamente se giren escrupulosas visitas á los estancos de esa capital y que se encomiende igual servicio, según corresponda á los Administradores subalternos y á los Alcaldes, al objeto de comprobar si las expendedurias tienen otros efectos, que los que proceden de la referida Fábrica, y si las existencias que les resulten son las que corresponden, dadas las ventas que realicen y las sacas que hubieren efectuado.

Asimismo recomiendo á V. S. cuide que dichas diferencias se publiquen en el *Boletín oficial* de esa provincia, dando cuenta á esta Dirección general de haberlo verificado, y del resultado que ofrezcan las visitas de que se trata.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 11 de Junio de 1887.—El Director general, Manuel María del Valle.—Sr. Delegado de Hacienda de Guadalajara.»

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las corporaciones y particulares de esta provincia, encargando á los señores Alcaldes y Administradores Subalternos, que inmediatamente giren escrupulosas visitas á los estancos de los respectivos pueblos con el fin de evitar la circulación de los sellos que resultan falsos, comprobando detenidamente las existencias que en las expendedu-

rias existan con las sacas que hayan verificado, para averiguar si son las que les corresponden dadas las ventas que hayan obtenido.

A la vez recomiendo á las autoridades, denuncien y pongan en conocimiento de quien corresponda las noticias que, referentes á este servicio puedan adquirir, dando cuenta á esta Administración del resultado que ofrezcan las visitas giradas, á fin de poder hacerlo esta Dependencia á la Dirección general de Rentas Estancadas.

De haberse enterado de la presente circular y quedar en cumplirla, espero aviso inmediato de las autoridades á quien corresponda.

Guadalajara 23 de Junio de 1887.—El Administrador, Livinio Stuyk.

*Diferencias que distinguen los sellos de Correos y Telégrafos de 4 y 10 pesetas, falsos, de los legítimos.*

1.<sup>a</sup> Los gruesos de las letras de la inscripción *Correos y Telégrafos* son en los timbres falsos más delgados, sucediendo lo mismo con los de las inscripciones *4 y 10 pesetas*.

2.<sup>a</sup> El marco del sello varía de los falsos por que en el adorno que tiene en sus cuatro ángulos, formado por ocho hojas, está suprimida una ondulación en cada una de dichas hojas; y

3.<sup>a</sup> El contorno del busto de S. M. varía bastante y la oreja, por cuya parte superior, es menos redonda que en los legítimos, notándose además un pequeño claro en el plano de la nariz, ocasionado por la interrupción del rayado.—Madrid 11 de Junio de 1887.—M. del Valle. —1512

### Ayuntamientos constitucionales.

#### RIVA DE SANTIUSTE.

Terminado el apéndice de la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año de 1887 á 88, se expone al público por término de ocho días, contados desde el que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lo que se hace público para que los vecinos del distrito y hacendados forasteros puedan enterarse en la Secretaría de este Ayuntamiento y hacer las reclamaciones que crean convenientes á su derecho.

Riva de Santiuste 22 de Junio de 1887.—El Alcalde, Martín Juanas. —1516

#### LEDANCA.

Hallándose terminado en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución territorial de esta villa, para el ejercicio económico de 1887 á 88, queda á disposición del público, por el término legal de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes que en él se crean perjudicados, puedan formular sus reclamaciones, que serán oídas en lo que hace referencia á la aplicación del tanto por ciento, pero nunca á la riqueza imponible, contra la cual, es ya estemporáneo toda reclamación.

Ledanca 24 de Junio de 1887.—El Alcalde, Camilo Iñigo.—P. S. M.—Domingo de la Fuente. —1518

#### OREA.

Según me participa Francisco Gil, vecino de Villar del Cobo, provincia de Teruel, el día 9 del

actual desapareció del término de dicho pueblo una mula de su pertenencia, cuyas señas se expresan á continuación, no habiendo podido indagar su paradero, no obstante las diligencias practicadas al efecto. Por cuyo motivo ruego con todo encarecimiento á las autoridades de esta provincia, que si adquieren algún conocimiento de la expresada caballería, se sirvan participármelo, para á mi vez hacerlo al dueño de la misma.

Orea 22 de Junio de 1887.—El Alcalde, Antonio Lopez. —1517

#### *Señas de la mula.*

Alzada pequeña, edad vieja, la cabeza canosa, lunares en ambos costillares, herrada de una de las extremidades anteriores y de las dos posteriores.

#### BRIHUEGA.

El repartimiento de la Contribución territorial de esta villa, formado para el próximo año económico de 1887 á 88, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo término podrán los contribuyentes examinarle y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Brihuega 23 de Junio de 1887.—El Alcalde, Alvaro Sotillo.—El Secretario, Julian Concha. —1508

#### YÉLAMOS DE ABAJO.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría municipal, el repartimiento de la Contribución territorial de este distrito, formado para el año económico de 1887-88, á fin de que los contribuyentes en él inscritos puedan enterarse de sus cuotas y hagan las reclamaciones que crean justas en el término de ocho días, contados desde la fecha del *Boletín oficial* en que aparezca inserto este anuncio, pues pasados que sean, no serán atendidas por muy justas.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Balconete, Irueste, Tendilla, Budia, Tomelloza, Guadalajara, Yélamos de Arriba, San Andrés del Rey y Valdesaz, den la publicidad debida al *Boletín oficial* en que vea la luz pública.

Yélamos de Abajo 23 de Junio de 1887.—El Alcalde, Lucio Arroyo.—P. S. M.—El Secretario, Eusebio Romero. —1509

#### ESCOPETE.

El apéndice al amillaramiento de esta villa, que ha de servir de base para el repartimiento de la Contribución territorial, en el año próximo de 1887 á 88, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días á contar desde el que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo término podrán presentarse por los contribuyentes, así vecinos como forasteros, cuantas reclamaciones se les ofrezcan, siempre que sean justas.

Escopete 22 de Junio de 1887.—El Alcalde, Joaquin Lago.—El Secretario, Zacarías Picazo. —1513

#### OLMEDA DE JADRAQUE.

El repartimiento de la Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el próximo año económico de 1887 á 88, se halla for-

mado por el Ayuntamiento y Junta pericial y expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de ocho días, para que los contribuyentes presenten las reclamaciones oportunas.

Olmeda de Jadraque 24 de Junio de 1887.—El Alcalde, Eustaquio de Minguez.—El Secretario, Mateo Monge. —1515

#### FUENTELAENCINA.

En esta villa de la fecha se encuentra depositado un burro de las señas que á continuación se expresan, el cual fué recojido por los guardas particulares de campo jurados.

Lo que se anuncia al público para que, llegando á conocimiento de su dueño, pueda presentarse á recojerlo, abonando los gastos ocasionados.

Fuentelaencina 22 de Junio de 1887.—El Alcalde, Francisco Plaza. —1514

#### Señas del burro.

Edad de 14 á 16 años, entero, pelo tordo sucio, más claro por las extremidades y parte inferior del vientre y cuello, sin herrar, alzada regular, y con una cicatriz en el dorso.

#### CEREZO.

Las cuentas municipales de esta villa correspondientes á los años de 1884-85 y 1885-86 se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; durante cuyo período pueden ser examinadas y presentar las reclamaciones que los vecinos tengan por conveniente, pues pasado, no se oirá ninguna.

Cerezo 20 de Junio de 1887.—Miguel Redondo.

—1503

#### SEMILLAS.

Confecionado el repartimiento de la contribución territorial para el inmediato año económico de 1887-88, queda de manifiesto en la Secretaria municipal para que puedan los contribuyentes en él comprendidos examinarlo y presentar las reclamaciones que crean oportunas dentro del plazo legal de ocho días, pasados serán inadmisibles.

Semillas 25 de Junio de 1887.—Por el Alcalde, Justo Pérez. —1524

#### ARBANCON.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la fecha en que el presente aparezca inserto en el periódico oficial de esta provincia, el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, formado para el año económico venidero de 1887 á 88, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de los mismos las reclamaciones que crean justas, bajo el concepto de que trascurridos estos no se atenderá ninguna por muy justa que sea.

Arbancón 26 de Junio de 1887.—El Alcalde, Mariano Moreno.—P. S. M.—Modesto Segoviano, Secretario. —1525

#### CARRASCOSA DE TAJO.

El repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1887-88, se haya terminado y de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar

desde la publicación del presente en el periódico oficial de la provincia, durante cuyo período se admitirán las reclamaciones que se crean conducentes.

Carrascosa de Tajo 25 de Junio de 1887.—El Alcalde, Miguel Mencía. —1526

#### EL SOTILLO.

El repartimiento de la Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1887 á 1888, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, á fin de que los contribuyentes en él inscritos, puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que á su derecho convenga siempre que sean justas, trascurridos los mismos no serán oídas. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

El Sotillo 26 de Junio de 1887.—El Alcalde, Manuel Obra.—Simon Puerta, Secretario. —1522

#### VIANA DE MONDEJAR.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, correspondiente al próximo año económico de 1887 á 88, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para los efectos que determina el art. 74 del Reglamento general de 30 de Setiembre de 1885.

Viana de Mondejar 25 de Junio de 1887.—El Alcalde, Angel Sierra.—El Secretario, Demetrio del Amo. —1521

#### LA TOBA.

El amillaramiento de riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, que ha de servir de base para formar el reparto de la Contribución territorial, correspondiente al año económico de 1887 á 1888, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la fecha en que aparezca publicado el presente edicto en el *Boletín oficial*, pudiendo los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros que se hallen inscritos, examinarlo y hacer las reclamaciones que sean legales, pues pasado dicho plazo ninguna les será admitida.

La Toba 24 de Junio de 1887.—El Alcalde, Pedro García. —1523

Desde 1.º de Julio próximo quedan vacantes las plazas de Médico y Farmacéutico titulares de esta villa, dotadas, la primera, con 50 pesetas, y la segunda con 25 pesetas anuales, satisfechas á cada uno por trimestres vencidos, de fondos municipales y además percibirá el Médico 150 fanegas de trigo, é igual número al Farmacéutico que podrán producirles las iguales voluntarias de los vecinos de esta villa, pudiendo contratarse con los vecinos de los pueblos inmediatos á este que quieran asistirse con ellos, siendo de su cuenta y cargo el recoger en las eras el número de fanegas expresadas de estos vecinos.

Los facultativos que lo crean conveniente podrán presentar sus solicitudes á esta Alcaldía, en el término de 15 días, contados desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

La Toba 25 de Junio de 1887.—El Alcalde,  
Pedro García. —1520

### RIOSALIDO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa y de su agregado Bujalcayado, para el año económico de 1887 á 88, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, con el fin de que los contribuyentes en él inscritos puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que consideren convenientes y pasado que sea dicho periodo no se atenderá á ninguna de ellas por justas y legales que sean. Se anuncia al público para que no haya ignorancia alguna.

Riosalido 24 de Junio de 1887.—El Alcalde.—  
P. O.—Dámaso Lopez.—El Secretario accidental,  
Carlos Yubero. —1527

### TORDESILOS.

El reparto de la contribución territorial de este distrito para el próximo año de 1887-88, se halla terminado y expuesto al público en el local de las Casas Consistoriales, por término de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes en él inscritos, hacer las reclamaciones de agravio que estimen oportunas; pasado dicho término no serán admitidas.

Tordesilos 24 de Junio de 1887.—El Alcalde,  
Anselmo Sanz.—Enrique Rueda, Secretario. —1539

### MARANCHON.

El repartimiento de la contribución de inmuebles de esta villa para el año económico de 1887 88, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, á fin de que los contribuyentes en él inscritos puedan enterarse y en su caso hacer las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Maranchón 26 de Junio de 1887.—El Alcalde  
Presidente, Dámaso Bueno. —1538

## Juzgados de primera instancia.

### COGOLLUDO.

Relación comprensiva de los individuos que han sido nombrados Jueces municipales, para los pueblos del partido judicial de Cogolludo, durante el bienio de 1887 á 89.

Aleas.....	D. Julian Zurita de la Torre.
Almiruete.....	Toribio Martinez Gonzalez.
Alpedrete de la Sierra...	Agustin Garcia Ternero.
Arbancón.....	Marcelino Garcia Aberturas.
Arroyo de Fraguas.....	Blás Plaza Domingo.
Beleña.....	Manuel Gascañana del Val.
Bocigano.....	Alejandro Diaz Garcia.
Campillo de Ranas.....	Luis Sanz Gomez.
Cardoso (El).....	Atanasio Arribas Gonzalez.
Casa de Uceda.....	Manuel Cabrerizo Bartolomé.
Cere o.....	Julian Taracena Lopez.
Cogolludo.....	Antonio Puga Dominguez.
Colmenar de la Sierra...	Juan Bernal Garcia (Mayor).
Cubillo (El).....	Guillermo Arribas Elvira.
Fuencemillan.....	Carlos Alcorlo Sopena.
Fuentelahiguera.....	Eulogio de la Fuente Quer.
Humanes.....	Pedro Sanz Marcos.

Jocar.....	Pedro Alonso Ortega.
Majaelrayo.....	Cayetano Velasco Garcia.
Malaguilla.....	Rufino Perucha (Navas).
Matarrubia.....	Benito Sanz Perez.
Málaga de Fresno.....	Dionisio de Quer Román.
Montarrón.....	Cesáreo del Vado Zurita.
Membrillera.....	José Villanueva Riofrío.
Mesones.....	Ramón Garcia Merino.
Mierla (La).....	Lucas Garcia Merino.
Monasterio.....	Santiago de la Cruz Expósito
Muriel.....	José Hiruela Garcia.
Peñalva de la Sierra.....	Pedro Alcohol Fonseca.
Puebla de Beleña.....	Alfonso Ramiro Vallejo.
Puebla de Valles.....	Manuel Alonso Estéban.
Robledillo de Mohernd.º.	Leoncio Blás Perez.
Retiendas.....	Valentin Gamo Redondo.
Tamajón.....	Francisco Gamo Sanz.
Torrebeleña.....	Francisco Puerta Criado.
Tortuero.....	Emeterio Arribas Moreno.
Uceda.....	Justo Guerra Perez.
Vado (El).....	Tomás Mesones Martin.
Valdenúño de Fernandez.	Agustin Bedoya Manzano.
Valdesotos.....	Pablo Gamo Sanz.
Valdepeñas de la Sierra..	Nicolás Martin y Martin.
Villaseca de Uceda.....	Ramón Mateo Elvira.
Viñuelas.....	Andrés Pascual Herranz Be- doya.

Cogolludo 23 de Junio de 1887.—V.º B.º—El  
Juez de 1.ª instancia, Andrés Galindo.—El Secre-  
tario de Gobierno, Mariano de Frías.

## Juzgados municipales

### GALVE.

D. Saturnino Caltañazor, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Galve.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en este Juzgado, entre partes, como demandante D. Mariano Almazán Lope, vecino de esta villa, y demandado D. Jacinto Utande Minguez, de la propia vecindad, sobre pago de ciento treinta y tres pesetas, resto de mayor suma que le tenía prestada; con fecha 8 del corriente, se ha dictado sentencia en rebeldía por la no comparecencia del demandado y á petición del actor, cuya parte depositiva literalmente dice así:

*Fallo:* Que debía de condenar y desde ahora condena á D. Jacinto Utande Minguez, vecino de esta villa, á pagar á Mariano Almazán, de la propia vecindad, las ciento treinta y tres pesetas que le reclama, con más las costas causadas y que se causen hasta su total solvencia, rectificando el embargo preventivo hecho en bienes del deudor con fecha diez de Mayo último para asegurar la reclamación.

Notifíquese esta sentencia á las partes, haciéndolo á la demandada en los Estrados de este Juzgado municipal por la falta de comparecencia de conformidad á lo dispuesto en el artículo 281 de la ley de enjuiciamiento civil.

Así por esta su sentencia definitivamente juzgando, lo proveyó, mandó y firmó dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.—Miguel Gordo Sierra.—Saturnino Caltañazor.

Lo inserto corresponde á la letra con su original á que me remito. Y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia conforme á lo dispuesto en el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente en Galve, á veinte y dos de Junio de mil ochocientos ochenta y siete. V.º B.º—El Juez municipal suplente, Miguel Gordo Sierra.—El Secretario, Saturnino Caltañazor. —1519